



490

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 27 MAR 2009

VISTO el expediente N° 92-87/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 73/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 737 del 4 de octubre de 2005, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 850 del 25 de junio de 2007 se le otorgó reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, como proyecto de carrera y no como una carrera en funcionamiento.

21-  
22-  
23-



## Ministerio de Educación

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 850/07, reemplazándola por la presente resolución.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 737 del 4 de octubre de 2005 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



## Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 737 del 4 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 850 del 25 de junio de 2007.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*RE*

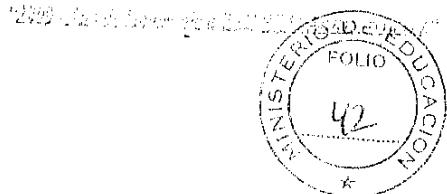
RESOLUCIÓN N°

*490*

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



490

*Ministerio de Educación*

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales****TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de grado universitario afín a la carrera de Doctorado en Ciencias Sociales o con relación científica con el área.

**PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios es de carácter personalizado, comprende un Ciclo de Formación y la redacción de una Tesis. El Ciclo de Formación está constituido por actividades teórico-prácticas (cursos, seminarios, pasantías, participación en proyectos de investigación) que debe realizar el doctorando y que recomienda el Director de Tesis, en función de la temática elegida. El plan debe incluir estudios de Epistemología y Metodología de la Investigación. Cada curso no puede tener menos de 30 horas y debe ser aprobado con evaluación.

En el caso en que corresponde por el tipo de proyecto de tesis,  
algunos doctorandos pueden realizar pasantías de trabajo en diversas  
instituciones.

